ACTA DE DEBATE

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve, se constituye en la Sala de Audiencias, la Cámara en lo Criminal integrada por los Jueces Rafael LUCCHELLI en ejercicio de la Presidencia, la Juez de Cámara Silvia Susana MARTOS y la Juez de Cámara Subrogante Flavia Fabiana TRINCHERI, para celebrar la audiencia dispuesta en estos autos caratulados: **"V., C. P.S.A. LESIONES GRAVES" (Expte. Nro. 09/08 CCPM),** seguidos contra: **C. V.**, paraguayo, hijo de Nn y de D. V., de ** años de edad, nacido el **/10/19** en San Pedro del Paraná, República de Paraguay, soltero, instruido, D.N.I. Nº **.***.***, domiciliado en A. E. al M. s/n de la localidad de Puerto Pirámide, a quien se les atribuye el delito de **Lesiones Graves (Art. 90 del C. Penal)** en relación al hecho descripto en la requisitoria de elevación a juicio de fs. 84/86, cuando: *"El día 11 de Marzo de 2000, aproximadamente a las 22,00 horas en el patio exterior delantero de la vivienda sita en la calle C. Nº ***, entre las calles Estivaríz y E. de la ciudad de Puerto Madryn, C. V., luego de una discusión agredió por la espalda con un trozo de madera de aproximadamente un metro a su concubina M. del C. L., provocándole traumatismo cráneo-encefálico sin pérdida de conocimiento – herida cortante en cuero cabelludo biparietal y otra parietoccipital izquierdo – Fractura de cúbito y radio izquierdo, fractura expuesta 1/3 inferior de este brazo – hematoma en dorso de la mano izquierda".*----------

---------- Se informa que se encuentran presentes en la Sala, la Sra. Fiscal General, Dra. Mabel COVI, por la Defensa técnica del imputado V. la Defensora Jefe de la Defensoría Pública Penal, Dra. Gladys DEL BALZO y el imputado C. V..----------
---

---------- Comparecieron los testigos citados Sr. H. F., M. H. R. y la Sra. M. del C. L..---------- Se les hace saber al imputado que esté atento a todo lo que va a oír. Consultadas las partes sobre si tienen cuestiones previas que formular, la Defensora Dra. DEL BALZO refiere que si, que en representación de su defendido y con la conformidad de éste, va a solicitar en este acto la suspensión del juicio a prueba por el término de Dos Años y medio, conforme lo establecido por el art. 76 bis del C. Penal, en virtud de que V. no cuenta con antecedentes

penales, que no ha cometido hechos nuevos y que se trata de un hecho cometido el año 2.000, ofreciendo la reparación del perjuicio ocasionado en el hecho a la Sra. L., quien en la actualidad tiene secuelas pendientes y la necesidad de efectuarse una cirugía reparadora, cuyo costo se estima en $ 6.000.-, monto éste que ofrece, el que abonaría en cuotas mensuales de $ 200,00.-, ya que el mismo trabaja en la empresa de avistajes J. S. percibiendo un sueldo mensual de pesos $ 1600.-; ello con el compromiso de que de mejorar de fortuna aceleraría el pago. Solicita además no se imponga a su defendido la realización de tareas comunitarias, por entender esa parte que no resulta necesario y se reúnen los requisitos legales exigidos por el artículo 76 bis.----------

---------- Hecho comparecer al imputado C. V. y luego de ser interrogado de sus circunstancias personales, ratificó en un todo el pedimento de su defensora. Dijo al Tribunal que vive en Puerto Pirámide, donde lo visitan sus hijos que tiene en común con la Sra. L., que allí se desempeña en la empresa de avistajes del Sr. J. S..---------- Seguidamente es invitada a la Sala la víctima Sra. M. del C. L., a quien el Presidente le explica el planteo efectuado por la Defensa y ella manifiesta estar de acuerdo con lo ofrecido.---------- Concedida la palabra a la Sra. Fiscal, puso de manifiesto que concuerda con los términos de la petición efectuada por la Defensa, no tiene objeción a la solicitud de juicio a prueba por el término de DOS AÑOS Y MEDIO bajo las condiciones solicitadas, aunque considera que debería reforzar la cuota con el cobro del aguinaldo para arribar al monto de seis mil pesos en el término de la suspensión. Agrega que existen cinco hijos en común de la pareja, quienes mantienen una buena relación con el padre aquí imputado, que previo a esta audiencia esa parte se ha sido entrevistado con la Sra. L. y entiende que si bien ésta ha tenido sufrimiento por lo que pasó, ha pasado tiempo y ahora tiene consecuencias físicas de la lesión, que tiene que reparar con una cirugía, por lo que ha solicitado un estimativo en el Sanatorio de la Ciudad y el mismo es de Pesos Seis mil. Manifiesta que por otro lado también se ha entrevistado con el empleador del Sr. V., quien le ha referido que es buen trabajador, que ha observado que sus hijos lo visitan asiduamente.----------

---

---------- Se le pregunta al imputado si desean agregar algo más, a lo que contestaron que si, y pone de manifiesto que si puede sacar un crédito hará efectivo el monto de la reparación en su totalidad.----------

---------- Con lo que se dio por finalizado el acto, fijándose la audiencia del día martes 07 de abril de 2009 a las 12,00 hs. para la lectura de la Sentencia que recayere en autos, a la que quedan convocadas las partes.----------

---------- Siendo las 12:00 hs. del día martes 07 de abril de 2009, se reabre la audiencia tras lo cual el Sr. Presidente dispone dar lectura por Secretaría de la resolución recaída respecto de la petición de la suspensión de juicio a prueba por el imputado C. V. y su Defensora, que dice:----------

SENTENCIA INTERLOCUTORIA (Ley 24.316)

---------- Puerto Madryn, 07 de abril de 2009.----------

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos autos caratulados **"V. C. P.S.A. LESIONES GRAVES"** Expte. Nº 09/08 C.C.P.M. y la petición de suspensión de juicio a prueba de la presente causa, planteada por la Dra. Gladis Mabel DEL BALZO a favor de su pupilo **C. V.,**--------

---------- **Y CONSIDERANDO:**----------

---------- Que conforme los fundamentos vertidos en autos: "**L., N. F. p.s.a. Robo en grado de tentativa" (Expte. N° 140, Año 2004 C.C.P.M.),** por aplicación de los párrafos 1° y 4° del art. 76 Bis del C.P., en la especie es procedente la suspensión de juicio a prueba, toda vez que el imputado no registra antecedentes penales y que teniendo en cuenta las pautas de los artículos 40 y 41 de la Ley sustantiva, en caso de recaer condena les correspondería la fijación de una pena de ejecución condicional; por lo que resultando entonces viable la aplicación del instituto previsto en el art. 76 bis, cuarto párrafo del Código Penal, corresponde proceder a la suspensión de juicio a prueba de **C. V., por el término de DOS AÑOS Y SEIS MESES** imponiéndole las siguientes reglas contempladas en el art. 27 bis del Código Penal: 1) Fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrán ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Abonar la suma de Pesos Seis Mil a la Sra. M. del C. L., el que hará pagadero en la suma de Pesos Doscientos por Mes, el que será depositado en este Tribunal. 3)

Presentarse en forma trimestral ante la Oficina de Supervisión y Control dependiente de este Tribunal 4) No cometer nuevos delitos 5) Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.----------
---

---------- Por ello, la **CAMARA en lo CRIMINAL:**----------

---------- **RESUELVE:**----------

---------- **PRIMERO: SUSPENDER** el juicio a prueba a favor de **C. V.,** de las demás circunstancias personales obrantes en autos en el que se le imputa el delito de **Lesiones graves (Arts. 90 del C. Penal)**, por el hecho ocurrido el día 11 de marzo del año 2000 en esta ciudad de Puerto Madryn por el término de **DOS AÑOS Y SEIS MESES** (Art. 76 bis, cuarto párrafo y 76 ter. del C.P.) imponiéndole las siguientes pautas (art. 27 bis del C.P.): 1) Fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrán ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Abonar la suma de Pesos Seis Mil a la Sra. M. del C. L., el que hará pagadero en la suma de Pesos Doscientos por Mes, el que será depositado en este Tribunal. 3) Presentarse en forma trimestral ante la Oficina de Supervisión y Control dependiente de este Tribunal 4) No cometer nuevos delitos 5) Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.----------

SEGUNDO: Désele intervención a la Oficina de Supervisión y Control de este Tribunal.----------

- **TERCERO**: Regístrese, Notifíquese y Comuníquese.----------

Rafael LUCCHELLI

Presidente de Audiencia

Flavia Fabiana TRINCHERI — Juez de Cámara Subrogante

Silvia Susana MARTOS — Juez de Cámara

Ante mí:

ACTA DE DEBATE REGISTRADA BAJO EL Nº_____/09. CONSTE.-

SENTENCIA PROBATION REGISTRADA BAJO EL Nº_____/09. CONSTE.-